

# APELACIONES DE IMPUESTOS



## TRIBUNAL TRIBUTARIO DE OREGON

**Dirección postal:**  
1163 State Street  
Salem, OR 97301-2563

**Dirección para entregar en persona:**  
1241 State Street  
Salem, OR 97301  
Piso 3R (Sala del juez magistrado)  
Piso 4R (Sala normal)

503-986-5650 (Sala del juez magistrado)  
503-986-5645 (Sala normal)

800-773-1162 (gratis)

En el sitio web: <http://courts.oregon.gov/tax>

**Horario de atención al público:**  
de LUNES a VIERNES de la 8:00 de la mañana a las 12 del mediodía y de la 1:00 a las 5:00 de la tarde

## **Le ley de Oregon exige que todo lo que se presente al tribunal por escrito esté en inglés ORS 1.150.**

Todos los formularios y materiales escritos se deben presentar en inglés. Si otra persona traduce sus respuestas de otro idioma al inglés, el traductor tiene que llenar el Certificado de traducción (certificado). El formulario del certificado está disponible si se lo pide al tribunal, marcando 503-986-5650 (Sala del juez magistrado), 503-986-5645 (Sala normal), o 1-800-773-1162 (gratis). El certificado también se encuentra en el portal del tribunal, <http://courts.oregon.gov/tax>, de la barra de menús elija "Materials and Resources", luego "Tax Court Forms," y finalmente "Translator's Certificate of Translation."

### **Pedir intérprete**

Si Ud. o uno de sus testigos necesita intérprete para diligencias jurídicas, ya sean por teléfono o en persona, contáctese con el tribunal dentro de diez (10) días de recibir en aviso de cualquier diligencia.

**AVISO: AVISO: EL PRESENTE MANUAL NO TIENE EL PROPÓSITO DE PRESTAR CONSEJOS LEGALES Y NO SE DEBE USARSE EN VEZ DE CONSULTAR EL CÓDIGO ACTUALIZADO DE OREGÓN (OREGON REVISED STATUES) Y LOS REGLAMENTOS DE PROCESAMIENTO JURÍDICO (RULES OF THE COURT).**

© 2014 Tribunal Tributario de Oregon. todos los derechos reservados  
Sólo se puede copiar o reproducir para uso personal o con propósitos que no tengan fines de lucro y sean educativos, pero no para venderlo ni para distribuirlo con fines de lucro sin el permiso del Tribunal Tributario de Oregon.

Traducido por el Servicio de Intérpretes del Departamento Judicial de Oregon (Julio, 2014)

# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>TRIBUNAL TRIBUTARIO DE OREGON .....</b>	<b>3</b>
<b>PREGUNTAS GENERALES .....</b>	<b>4</b>
¿Cómo presento una <b>demanda</b> ? .....	4
¿Cuánto cuesta presentar una <b>demanda</b> ? .....	5
¿Qué pasa después de presentar la <b>demanda</b> ? .....	5
¿Quién escucha mi caso? .....	5
¿Necesito abogado u otro representante? .....	6
¿Quién me puede representar? .....	6
¿Si me represento yo mismo, cuáles responsabilidades tengo? .....	7
¿Quién representará a la parte opuesta? .....	8
<b>PROCEDIMIENTOS DEL TRIBUNAL.....</b>	<b>9</b>
¿Qué es la conferencia de control del caso? .....	9
¿Qué pasa si no estoy disponible en la fecha programada para mi caso? .....	9
¿En dónde se escuchará mi caso? .....	9
¿Puedo presentar mi caso por teléfono? .....	9
¿Qué pasa si yo o mis testigos necesitamos intérprete o consideración especial según lo previsto por la Ley de Protección a Estadounidenses Discapacitados (Americans with Disabilities Act)? .....	10
¿Cuáles son las reglas del tribunal? .....	10
¿Cómo me comunico con el juez, y cómo evito el contacto ex parte? .....	10
<b>COMÚN ACUERDO Y MEDIACIÓN .....</b>	<b>11</b>
¿Puedo intentar de resolver mi caso antes de la audiencia? .....	11
¿Qué es la mediación? .....	11
¿Quién está a cargo de la mediación? .....	12
¿Cómo llegan las partes a un acuerdo por medio de la mediación? .....	12
¿Qué pasa si no se logra un acuerdo? .....	12
<b>CÓMO PRESENTAR EL CASO - EN TÉRMINOS GENERALES .....</b>	<b>13</b>
Si mi caso llega al juicio, ¿cómo me preparo? .....	13
¿Cuáles materiales debo enviar al tribunal? .....	13
¿Cuándo debo enviarlos? .....	14
¿Cómo debo marcar mis materiales? .....	14
¿Que pasa si se me pasa el plazo límite para entregar los materiales? .....	15

¿Cómo puedo demostrar que el valor asignado a mi propiedad no es el correcto?.....	15
--	----

**EL DÍA DEL JUICIO - CÓMO PRESENTAR SU CASO ..... 18**

¿Qué debo llevar conmigo al tribunal?.....	18
¿Necesito testigos? .....	18
¿Quién hablará primero?.....	18
¿Me hará preguntas la parte opuesta? .....	19
¿Cómo puedo hacer una sólida presentación de mi caso? .....	19
¿Cómo se decidirá el caso? .....	20

**DESPUÉS DEL JUICIO ..... 21**

¿Cuanto tiempo tardará la decisión?.....	21
¿Puede apelarse el caso? .....	21
¿Cómo recibiré el reembolso? .....	22

**APÉNDICE..... 23**

**APELACIONES AL IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PROPIEDAD - PROPIEDAD RESIDENCIAL ..... 23**

El régimen de impuestos sobre la propiedad en Oregón .....	23
Junta de apelaciones al impuesto sobre la propiedad .....	24
Las apelaciones de acuerdo al ORS 305.288 .....	25
Error de por lo menos un 20 por ciento .....	25
Motivos buenos y suficientes .....	25
Presentar una apelación al impuesto sobre el valor de la propiedad.....	26
Cuestión de derecho - Perjuicio .....	26
Cuestión de derecho - Uniformidad .....	27

**GLOSARIO ..... 28**

**MATERIALES DE REFERENCIA ..... 34**

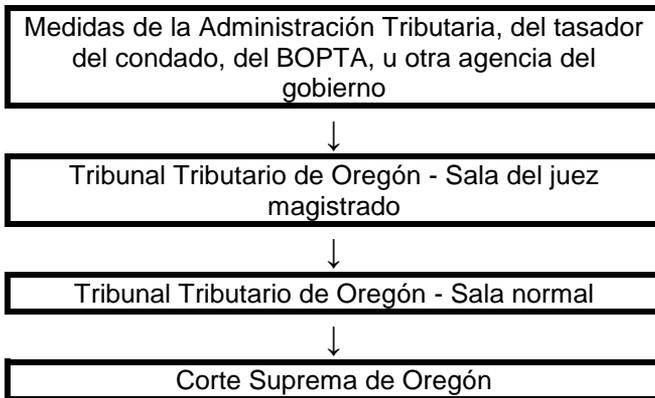
Los términos en negritas se definen en el glosario al final de este manual.

## INTRODUCCIÓN

El manual del Tribunal Tributario de Oregon presenta información general sobre las apelaciones a los impuestos y sobre el Tribunal Tributario de Oregon. También informa de las similitudes y las diferencias entre las dos salas del tribunal: la sala del juez magistrado y la sala normal.

Además de la información general, el manual tiene un apéndice que contiene datos relacionados con el sistema de los impuestos sobre la propiedad, con enfoque en las apelaciones al impuesto sobre el valor de la propiedad residencial. El apéndice trata, en términos generales, el contexto dentro del cual se presentan las apelaciones al impuesto sobre el valor de la propiedad.

Por lo general, el que presenta los casos ante el Tribunal Tributario es un contribuyente que no está de acuerdo con alguna medida de la Administración Tributaria de Oregon (la administración), algún tasador del condado, o alguna junta de apelaciones al impuesto sobre la propiedad de un condado (Board of Property Tax Appeals - BOPTA), u otro agente del gobierno. El cuadro que sigue muestra los pasos normales que sigue un recurso de apelación a los impuestos.



El propósito del manual es ayudarle a entender el proceso de apelación. Se presentan las respuestas a las preguntas más comunes. Al terminar de leer éste manual, debe tener idea de cómo se tratará su caso, y lo que puede hacer para evitar errores durante el proceso de apelación.

La lectura del índice le ayudará a identificar las secciones del manual que le serán más útiles. Asegúrese de tener consigo este manual todo procedimiento del tribunal.

De no indicarse lo contrario, las referencias al Código Actualizado de Oregón (Oregon Revised Statutes - ORS) y a los Reglamentos Administrativos de Oregón (Oregon Administrative Rules - OAR) se refieren a las leyes vigentes. El ORS se encuentra en [https://www.oregonlegislature.gov/bills\\_laws/Pages/ORS.aspx](https://www.oregonlegislature.gov/bills_laws/Pages/ORS.aspx)

## **CONTACTAR AL TRIBUNAL**

### **Por correo:**

1163 State Street  
Salem, Oregon 97301-2563

### **En-persona:**

1241 State Street  
Salem, Oregon

3r piso - Sala del juez magistrado (3R)  
4º piso - Sala normal (4R)

De tener alguna pregunta en cuanto a la información que contiene este manual, contáctese con el tribunal, marcando

**503-986-5650 (Sala del juez magistrado),  
503-986-5645 (Sala normal), o  
800-773-1162 (gratis);**

Visite el portal del tribunal en <http://courts.oregon.gov/tax>, o envíe un correo electrónico al tribunal a la dirección [Tax.Court@ojd.state.or.us](mailto:Tax.Court@ojd.state.or.us).

**El correo electrónico sólo se es para preguntas generales antes de presentar una demanda. Una vez presentada la demanda, no se debe enviar correspondencia al tribunal por correo electrónico.**

**AVISO: EL PERSONAL DEL TRIBUNAL NO PUEDE DARLE CONSEJOS LEGALES.**

**AVISO: ESTE MANUAL NO TIENE EL PROPÓSITO DE DAR CONSEJOS LEGALES Y NO SE DEBE USAR EN VEZ DEL CÓDIGO ACTUALIZADO DE OREGÓN (OREGON REVISED STATUTES) Y LOS REGLAMENTOS DE PROCESAMIENTO JURÍDICO (RULES OF THE COURT).**

## TRIBUNAL TRIBUTARIO DE OREGON

De acuerdo a la ley estatal, el Tribunal Tributario de Oregon tiene competencia exclusiva para escuchar recursos de apelación a los impuestos, lo que incluye los impuestos sobre los ingresos personales, los impuestos sobre los ingresos de personas jurídicas, los impuestos relacionados con la industria de madera, los impuestos sobre el tabaco, y las leyes locales de presupuestos y de los límites a los impuestos sobre la propiedad. La apelación comienza cuando se presenta una **demanda** firmada al escrito en el tribunal y se paga la tasa necesaria.

Sala del juez magistrado: Un juez magistrado, o funcionario judicial quién ha jurado aplicar la ley de manera justa e imparcial, escucha los casos presentados en la Sala del juez magistrado del Tribunal Tributario de Oregon. Los jueces magistrados alientan la colaboración entre las partes, con la expectativa de que contribuyan al control y resolución eficiente de su disputa. Si las partes no pueden resolver su disputa con un acuerdo mutuo, el juez magistrado llevará a cabo un juicio. Durante el juicio, el juez magistrado escuchará lo que digan las partes y considerará las de prueba. El juez magistrado expedirá por escrito una decisión para resolver la disputa. La decisión se basa solamente en las evidencias orales y escritas de las partes al caso que el tribunal ha aceptado. No hay transcripción ni grabación oficial del procedimiento. Para más información, véase Reglamento del Tribunal Tributario - Sala del Juez magistrado (TCR-MD) 15.

Sala normal: Se pueden apelar de las decisiones finales del juez magistrado a la Sala normal del Tribunal Tributario de Oregon. Todas las audiencias de la Sala normal son audiencias originales que se escuchan sin jurado y de novo, lo que significa que el caso se enjuicia de nuevo. Los casos de la Sala normal se escuchan ante a un juez, un oficial judicial que ascendió al cargo por votación, quien ha jurado aplicar la ley de manera justa e imparcial. La decisión final del juez se basa en el acta oficial del caso, lo que incluye las evidencias escritas y orales presentadas correctamente al tribunal. La decisión final del juez consiste en una opinión u orden escrita.

En las dos Salas del Tribunal Tributario de Oregon las partes son responsables de controlar y resolver eficientemente su caso. Si decide llevar a cabo una apelación sin el asesoramiento de un abogado u otro representante autorizado, deberá cumplir con los reglamentos de procesamiento jurídico, y deberá conocer las prácticas y los procedimientos judiciales correspondientes y pertinentes a su caso. Fíjese en la sección titulada, ¿Quién me puede representar? para más información. El tribunal requiere plena colaboración y divulgación total de datos, de modo que no haya sorpresas que pongan a una parte en desventaja.

## PREGUNTAS GENERALES

### *¿Cómo presento una demanda?*

Sala del juez magistrado: Para presentar recurso de apelación en la Sala del juez magistrado, debe firmar y presentar el original y dos copias de la **demanda** escrita, presentar tres copias de los documentos adjuntos, y pagar la tasa. Un formulario típico de **demanda** está disponible en el sitio web del tribunal, también el tribunal le dará uno se le pide. Para determinar la fecha en que se "presenta" una **demanda** enviada por correo, al tribunal se le requiere usar la fecha indicada por el matasellos de la Oficina de Correos Nacionales (U.S. Postal Service) en el sobre en el cual se envió la **demanda**. Véase ORS 305.418. Si la **demanda** llega al tribunal por otros medios y no por la Oficina de Correos Nacionales la fecha de presentación será la fecha puesta en el documento al recibirlo el tribunal.

Sala normal: Si la Sala del juez magistrado escuchó su caso y Ud. no está satisfecho con los resultados, puede apelar la decisión final del juez magistrado frente a la Sala normal del Tribunal Tributario de Oregón; para hacerlo debe pagar la tasa y presentar los siguientes documentos: (1) el original de la **demanda**; (2) una copia de la decisión final del juez magistrado, y (3) los documentos adjuntos necesarios. Un formulario típico de **demanda** está disponible en el sitio web del tribunal; también puede pedírselo al tribunal. Para determinar la fecha en que se "presenta" una **demanda** enviada por correo, al tribunal se le requiere usar la fecha indicada por el matasellos de la Oficina de Correos Nacionales (U.S. Postal Service) en el sobre en el cual se envió la **demanda**. Véase ORS 305.418. Si la **demanda** llega al tribunal por otros medios y no por la Oficina de Correos Nacionales la fecha de presentación será la fecha puesta en el documento al recibirlo el tribunal.

## ***¿Cuánto cuesta presentar una demanda?***

El costo se especifica en ORS 305.490. SE TIENE QUE MANDAR LA TASA CON LA **demanda** FIRMADA, DE OTRA MANERA EL TRIBUNAL NO PODRÁ ABRIR SU EXPEDIENTE.

<b>Sala del juez magistrado.</b>	<b>\$252</b>
<b>Sala normal</b>	<b>\$252</b>

AVISO: En la mayoría de los casos relacionados al impuesto de ingresos, se deben pagar todos los impuestos, intereses y multas antes de presentar la **demanda** frente a la Sala normal. ORS 305.419.

La legislatura de Oregon puede modificar las tasas después de publicarse éste manual. El sitio web del Tribunal Tributario de Oregon indica cuál es la tasa actual. En la barra de menú, elija "Rules and Fees", y luego elija "Fees in the Oregon Tax Court".

## ***¿Qué pasa después de presentar la demanda?***

Cuando al tribunal se le requiere entregarle a la parte opuesta una copia de la **demanda**, la parte opuesta tiene que presentar una respuesta a la **demanda** dentro de 30 días de la fecha en que la **demanda** se entrega.

El tribunal alienta a las partes a hablar entre si a para averiguar si pueden resolver su disputa. Si piensan las partes que un mediador podría ayudarles a lograr un acuerdo, cualquiera de las partes puede pedirle al tribunal asignar un juez magistrado a ayudar en la mediación. Consulte la sección titulada "Mutuo acuerdo y mediación".

Después de abrirse el expediente de su **demanda**, en tribunal mandará *por correo o correo electrónico el aviso* de la fecha y hora de la conferencia de control del caso. De acuerdo a la cantidad de casos en el tribunal, por lo general se llevará a cabo la audiencia dentro de 60 a 120 días de presentarse la **demanda**.

## ***¿Quién escucha mi caso?***

Sala de magistrados: un magistrado un oficial judicial con entrenamiento y experiencia en derecho tributario y técnicas de tasación, se asignará a escuchar su caso. El magistrado preparará una **decisión** escrita.

Sala normal: el juez del tribunal tributario de Oregon, un oficial judicial elegido por votación, escuchará su apelación. El juez escribirá una **opinión u orden**.

AVISO: No hay jurados en el tribunal tributario de Oregon.

### ***¿Necesito abogado u otro representante?***

Cada contribuyente decide contratar a un abogado u otro representante, o no, El proceso en el la sala de magistrados suele ser menos formal que un proceso típico del tribunal. En la sala normal, el proceso de apelar es formal porque el procedimiento tiene que “conformarse, en la medida que resulte práctico a las reglas de equidad, práctica, y procedimiento en este estado.” ORS 305.425(3).

Para cada contribuyente, varios factores deben tomarse en cuenta al decidir tener representante o no, entre ellos: la complejidad posible de su caso, cuanto sabe del caso, incluyendo las leyes o técnicas de tasación que podrían aplicarse o ser pertinentes. Además, sólo o usted sabe que tan cómodo se sentirá al presentar su caso. Si su caso se escucha en la sala de magistrados, hay personas parte de los abogados quienes le pueden representar, si cree que le hace falta representación. Consulte la siguiente sección para más detalles.

Se requiere representación para contribuyentes que son entidades, como una corporación, organización exenta o sin fines de lucro, sociedad, sociedad de responsabilidad limitada, corporación S, o fideicomiso. En la sala de magistrados, una entidad contribuyente puede representarse por las personas especificadas en ORS 305.230. En la sala normal, las entidades tienen que representarse con un abogado, aparte de lo previsto en ORS 305.494. Consulte la siguiente sección para más detalles.

### ***¿Quién me puede representar?***

Sala de magistrados. Las siguientes personas le pueden representar ante la sala de magistrados, de acuerdo a al ORS 305.230:

Temas de impuestos sobre la propiedad o impuestos de ingresos:

- Un abogado de Oregon
- Un contable de Oregon (incluye los CPA y otros contables licenciados)
- Un empleado del contribuyente regularmente empleado por el contribuyente en asuntos de impuestos.
- EL fideicomisario de un fideicomiso.

- Un representante personal de la herencia de un difunto.
- Un representante designado de una organización sin fines de lucro o exenta.
- Un cónyuge, hijo mayor de edad, o padre/madre de la parte nombrada.
- Una persona con una carta poder de la persona representada.

Solo en temas de impuestos de ingresos:

- Un asesor de impuestos de Oregon.
- Cualquier corporación S puede ser representado por un accionista designado como el accionista de temas de impuestos.
- Una sociedad puede ser representado por el socio de asuntos de impuestos.

Sólo temas de impuestos sobre la propiedad:

- Un corredor licenciado de bienes raíces
- Un tasador certificado, licenciado, o registrado por **el estado**

**AVISO:** Si su representante no es abogado de Oregon, una autorización de representación tiene que firmarse y llegar al tribunal. El formulario está disponible en el sitio web del tribunal del tribunal mismo se lo pide.

Sala normal: Las opciones de representación son limitadas en casos ante la sala normal. En el caso de un contribuyente particular, puede elegir representarse solo o puede elegir contratar a un abogado con licencia para ejercer en Oregon.

Todas las entidades tienen que comparecer por medio de un abogado con licencia para ejercer en Oregon. Se encuentra en ORS 305.494 una excepción a la regla de que todas las entidades tienen que comparecer por medio de un abogado con licencia. Esa ley le permite a cualquier accionista de una corporación S ser el representante ante la sala normal si es que la corporación S apela un tema relacionado a cualquier impuesto de, o medido con los ingresos netos.

***¿Si me represento yo mismo, cuáles responsabilidades tengo?***

Si decide representarse, asegúrese de leer las **reglas del tribunal**. Una copia de las Reglas del Tribunal Tributario para la sala normal y la sala de magistrados está disponible en el sitio web del tribunal (<http://courts.oregon.gov/tax>).

**AL REPRESENTARSE SOLO, TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE SEGUIR TODAS LAS REGLAS DEL TRIBUNAL.** (Consulte la sección titulada, “¿Cuáles son las reglas del tribunal?” para información adicional.)

Usted será el contacto principal para el Tribunal Tributario de Oregon en su caso. Tendrá que proporcionarle al tribunal su dirección correcta y sus números telefónicos correctos para que el tribunal le pueda proporcionar información con respecto a su caso. De cambiarse su información de contacto, se le requiere avisarle al tribunal. Si su caso se resuelve, si hace falta una espera u si hay otro desarrollo significativo tiene que *contactarse* con el tribunal sin demora.

En toda disputa legal, una de las partes tiene el **cargo de la prueba**, lo cual quiere decir una responsabilidad mayor de comprobar los hechos con respecto al caso. Como **demandante**—la persona que inició el caso—usted tiene el **cargo de la prueba**. Al representarse sólo, debe preparar su caso reuniendo **evidencias** e investigando los hechos o los asuntos legales pertinentes a su caso. Si su caso llega al juicio, tendrá la responsabilidad de presentarle al tribunal, persuasiva e eficientemente, las **evidencias** e información tocante a los hechos que usted ha juntado. Puede que tenga que llamar e interrogar a testigos. También tendrá el derecho de interrogar o contrainterrogar a cualquier testigo del **demandado**.

### ***¿Quién representará a la parte opuesta?***

En la sala de magistrados, representación depende de la complejidad del caso y si se trata de argumentos legales. En casos de impuestos de ingresos, el Departamento de ingresos (el departamento) es el **demandado**, y la Fiscalía General de Oregon le proporciona su abogado. El departamento no siempre tendrá a un abogado como representante. En la mayoría de los casos de impuestos sobre la propiedad, el **tasador** del condado es el **demandado**. El condado podría tener representación de parte de la oficina del **tasador** o del fiscal del condado.

En la sala normal, el caso o es a favor o en contra del departamento. A menos que el departamento haya presentado la **demanda**, el departamento es el **demandado**. La Fiscalía General de Oregon le proporciona su abogado. En ciertos casos de los impuestos sobre la propiedad, el **tasador** del condado puede elegir participar como interviniente. Si el condado elige participar, un fiscal del condado actuará como representante del condado.

## PROCEDIMIENTOS DEL TRIBUNAL

### ***¿Qué es la conferencia de control del caso?***

La conferencia de control del caso es una conversación sobre el caso entre todas las partes involucradas. Normalmente se hace por teléfono. Su propósito es que platicuen el juez o magistrado y las partes al caso de los asuntos del caso y decidan la mejor manera de seguir. La conferencia le ayuda al juez o magistrado a entender los asuntos, investigar resolución y determinar si sería apto para juicio o mediación. Véase Regla del Tribunal Tributario (TCR) 52 y TCR-MD 12 para más información sobre conferencias de control de caso.

### ***¿Qué pasa si no estoy disponible en la fecha programada para mi caso?***

Tiene que estar disponible cuando se escuche su caso, ya sea por teléfono o en persona. Si no está disponible su caso se podrá desechar. Si su caso se desecha, usted pierde. Si hay un motivo fundado por el cual tiene que programar la audiencia para otro momento, llámeme a la otra parte y al tribunal inmediatamente. Tendrá que hacer una solicitud al escrito para aplazar la audiencia. Siga la regla del tribunal (TCR 52 o TCR-MD 12(B)).

### ***¿En dónde se escuchará mi caso?***

### ***¿Puedo presentar mi caso por teléfono?***

El tribunal es flexible en cuanto a dónde y cómo se escuchan los casos. Se ubica el tribunal en Salem, Oregon cerca del capitolio estatal.

Para juicios: El tribunal llevará a cabo el juicio ya sea en persona o por teléfono. Juicios en persona pueden hacerse en una sala del tribunal en Sale, OR, o en casos limitados en un lugar en Oregon conveniente a las partes y al tribunal.

Para la mediación: La mediación se hace en persona, o en Salem o en un lugar en Oregon conveniente a las partes y al tribunal.

El tribunal el avisará del lugar de su procedimiento Si usted tiene alguna preferencia, la podrá platicar con el juez o magistrado en la conferencia de control de caso.

***¿Qué pasa si yo o mis testigos necesitamos intérprete o consideración especial según lo previsto por la Ley de Protección a Estadounidenses Discapacitados (Americans with Disabilities Act)?***

Si usted o sus intérpretes necesitan un intérprete de algún idioma, un dispositivo para ayudar con la audición, materiales en un formato alternativo, u otra adaptación, favor de avisarle al tribunal pronto.

Solicitudes con respecto a procedimientos del tribunal por teléfono o en persona deben hacerse dentro de diez (10) días después de recibir el aviso de la audiencia.

***¿Cuáles son las reglas del tribunal?***

Sala de magistrados: Por ley, la sala de magistrados no se rige por las reglas de **evidencia** ni del código ni de derecho común, ni por reglas técnicas ni formales de procedimientos. Véase ORS 305.501(4) (a). Se han adoptado reglas para la sala de magistrados. Si surge una situación que no se contempla en alguna regla de la sala de magistrados, las Reglas del Tribunal Tributario podrán usarse como guía de acuerdo a su relevancia. Las reglas de la sala de magistrados se citan como "Tax Court Rule-Magistrate Division" (TCR-MD).

Sala normal: ORS 305.425(3) dispone que:

"Toda audiencia y procedimiento ante el juez del tribunal tributario se hará de acuerdo a las reglas del ejercicio y procesamiento promulgados por el tribunal, los cuales estarán conformes, a la medida que resulte práctico a las reglas de equidad, ejercicio, y procesamiento en este estado."

A causa de esa ley, el Tribunal Tributario ha adoptado reglas que siguen de cerca las Reglas de Oregon de Procedimientos en lo Civil. Todas las reglas de la sala normal se citan como "Tax Court Rule" (TCR).

***¿Cómo me comunico con el juez y cómo evitar el contacto ex parte?***

Ni a una parte al caso ni a su representante se le permite comunicarse en privado con el juez o magistrado. En general, para evitar contacto **ex parte**, **A UNA PARTE SE LE REQUIERE PROPORCIONARLE A TODAS LAS DEMAS PARTES COPIAS DE TODO DOCUMENTO** enviado al juez, magistrado, o personal del tribunal Véase TCR 9 y TCR-MD 3.

Después de presentarse su **demanda** en cualquier ocasión en que le manda algún documento al tribunal, también

- (1) envíe una copia del documento al as demás partes, y
- (2) envíele al tribunal una **declaración (certificado) de entrega** constando que proporcionó a las demás partes una copia del documento.

Para la sala de magistrados, un certificado típico está disponible al ser pedido y también está disponible en el sitio web del tribunal en <http://courts.oregon.gov/tax>. En la barra de menú, seleccione “Materials & Resources,” después “Tax Court Forms,” y después “Certificate of Service.” Tenga en cuenta que en la sala de magistrados, un “cc” o anotación de copia para en una carta enviada a la otra parte es suficiente.

Las reglas para la entrega en la sala normal son más específicas y podrían requerir pasos adicionales o más información. Consulte las Reglas de Tribunal Tributario, incluyendo TCR 7, 9, 10, y 55, para información adicional.

## COMÚN ACUERDO Y MEDIACIÓN

### ***¿Puedo intentar de resolver mi caso antes de la audiencia?***

¡Sí! El tribunal alienta a las partes a intentar resolver su caso, o por lo menos encontrar áreas de mutuo acuerdo cuando sea posible. Tal resolución ayudará a las partes a evitar gastos de dinero y de tiempo. Conversar sobre una resolución también les da a las partes la oportunidad de compartir información y de llegar a entender mejor los asuntos pertinentes al caso. ***SI LLEGAN A UN MUTUO ACUERDO FAVOR DE CONTACTARSE CON EL TRIBUNAL TRIBUTARIO DE OREGON INMEDIATAMENTE.***

### ***¿Qué es la mediación?***

La mediación no es un juicio. La meta es hacer que las partes resuelvan el caso por mutuo acuerdo. La oportunidad de mediar está disponible a apelaciones presentadas en la sala de magistrados. Un magistrado facilita la conversación para ayudarles a las partes a hablar abierta y honestamente sobre su caso. A cada parte se le pedirá presentar su perspectiva sobre el caso. El magistrado a cargo de la mediación hará preguntas y podría indicar los puntos fuertes y débiles de cada perspectiva.

Las dos partes a la apelación pueden pedir mediación en cualquier momento. El tribunal puede también programar mediación sin que se le pida. La mediación se hará en persona y no por teléfono, salvo en circunstancias poco comunes.

Se espera que cada parte llegue a la mediación con la mente abierta y una meta de resolución. Quiere decir que tiene que tener flexibilidad en su posición. Sin embargo, el tribunal reconoce que no todas las conferencias de mediación resultan en una resolución. Si las partes no pueden llegar a un acuerdo, el caso seguirá al juicio.

### ***¿Quién está a cargo de la mediación?***

Se le asigna a un magistrado guiar la mediación, la cual se hace generalmente en persona, con todos presentes. Pero después de unos comentarios al inicio, las partes al caso serán quienes más hablan. El objetivo es que las partes hablen abiertamente sobre el caso mientras trabajan en una resolución.

### ***¿Cómo llegan las partes a un mutuo acuerdo por medio de la mediación facilitada por el tribunal?***

El magistrado a cargo de la mediación alienta a las partes a hablar sobre el caso. La meta es averiguar en qué las partes están de acuerdo, y trabajar en resolver los áreas de desacuerdo. Sólo tiene que contar su lado y estar dispuesto a escuchar a la otra parte. Prepárese para que el magistrado le diga los puntos fuertes y débiles de tu caso.

***Más información sobre la mediación facilitada por el tribunal se puede encontrar en el Manual de la Mediación de la Sala de Magistrados en <http://courts.oregon.gov/Tax/pages/forms.aspx>.***

### ***¿Qué pasa si no se logra un acuerdo?***

Si no pueden resolver el caso por mutuo acuerdo o mediación, se programará un juicio. El juicio se llevará a cabo en otro momento, posiblemente varios meses después. Si su caso está ante la sala de magistrados, un magistrado distinto escuchará su caso en el juicio.

En la sala normal, si las partes no resuelven el caso por mutuo acuerdo antes del juicio, el juez del Tribunal Tributario de Oregon escuchará el caso.

## CÓMO PRESENTAR EL CASO - EN TÉRMINOS GENERALES

### ***Si mi caso llega al juicio, ¿cómo me preparo?***

El tribunal no puede dirigirle en cómo preparar para el juicio, sin embargo, las siguientes sugerencias podrían ser de ayuda:

- ENFÓQUESE EN LOS ASUNTOS ante el tribunal. *Evite los argumentos emocionales* y ataques personales contra la otra parte. Los argumentos racionales basados en los hechos y la ley persuaden más. Si apeló el impuesto sobre el valor de la propiedad, por lo general se trata del *valor de la propiedad* o el derecho a una exención o tasación especial, y NO la cantidad del impuesto. Podría tratar de asuntos legales o métodos de **tasación**. Si apeló el impuesto sobre los ingresos, a menudo se trata del ingreso tributable, deducciones permitidas, o crédito para la retención de impuestos.
- REUNA EVIDENCIAS OBJETIVAS (INFORMACIÓN) que tiene que ver con los asuntos de su caso. ¿Hay expertos, como contables o **tasadores**, que podrían ayudarle? ¿Cuáles **evidencias** tiene la otra parte? No dude en preguntarle a la otra parte sobre sus **evidencias** ni en compartir la suya.
- ORGANICE SU EVIDENCE de manera que le ayuda al tribunal a entender su posición. ¿Cuáles hechos no están en disputa? ¿Los hechos en disputa? Prepárese para explicar cómo cada artículo de **evidencia** apoya su posición. Haga una lista de los puntos claves que quiere comunicar.
- CONSULTE EL APÉNDICE sobre Apelaciones sobre el Valor de la Propiedad - Propiedad Residencial para informarse más.

### ***¿Cuáles materiales debo enviarle al tribunal?***

EL TRIBUNAL EXIGE QUE *TODO MATERIAL QUE QUIERE QUE SE TOMA EN CUENTA EN SU CASO SE ENVÍE AL TRIBUNAL Y A LA OTRA PARTE ANTES DEL JUICIO*. Materiales incluyen, pero no se limitan a, documentos, informes, apuntes, gráficos, fotos, mapas, recibos, diarios, registros, declaraciones de impuestos, y artículos.

Cada parte puede pedirla a la otra parte información relevante y no protegida. AL tribunal se le puede pedir expedir una **orden** si las partes no están dispuestas a proporcionar la información pedida. Véase TCR 36-46.

*Siempre que envía materiales al tribunal, asegúrese de etiquetarlos correctamente (consulte la siguiente sección) y de enviarles la misma información a las otras partes; de enviarle al tribunal una **declaración (certificado) de entrega** constando que proporcionó copias a las otras partes.* Un formulario típico está disponible en el sitio web del tribunal en <http://courts.oregon.gov/tax>.

### **¿Cuándo debo enviarlos?**

**Sala de magistrados:** Pare el juicio, todo material debe llevar *matasellos de 14 días antes* de la fecha del juicio *o recibirse físicamente por lo menos 10 días* antes de la fecha del juicio a menos que el tribunal mande lo contrario. Consulte TCR-MD 10 para informarse más.

**Sala normal:** El tribunal fija la fecha para el intercambio de pruebas. Por ejemplo, pruebas en casos de tasación, como informes de **tasación**, normalmente deben entregarse 30 días antes del juicio. Otros documentos se tienen que entregar a más tardar 5 días antes del juicio. **Evidencia** escrita quizás tendrá que ser aceptada por el tribunal durante el juicio. Consulte TCR 56 para informarse más.

AVISO: El tribunal puede fijar una fecha antes o después de la fecha requerida por las **reglas del tribunal** para intercambiar materiales las partes al caso.

### **¿Cómo debo marcar mis materiales?**

**Pruebas del demandante deben marcarse con números** y el número del caso debe estar en el documento. Cada documento debe recibir su propio número (1, 2, 3); si el documento tiene varias páginas, las etiquetas deben incluir números de página (*por ejemplo*, Ex 1-1, 1-2, 1-3, etc.).

**Pruebas del demandado deben marcarse con letras** y el número del caso debe estar en el documento. Cada documento debe tener su propia letra (A, B, C); si el documento tiene varias páginas, las etiquetas deben incluir números de página (*por ejemplo*, Ex A-1, A-2, A-3, etc.).

Favor de contactar al tribunal *ANTES* de enviar sus pruebas si tiene preguntas sobre como etiquetarlas correctamente. Consulte TCR 56 y TCR-MD 10 para más información.

***¿Qué pasa si se me pasa el plazo límite para entregar los materiales?***

En las dos salas, el tribunal no está obligado a aceptar como **evidencia** cualquier material que no se presenta antes de las fechas límites establecidas por el tribunal. Materiales que no entran como **evidencia** en el tribunal no serán considerados por el juez o magistrado que decide su caso. Por ese motivo, es muy importante que presente cualquier material que quiere que el tribunal considere en o antes de la fecha límite. Las pruebas pueden entregarse a mano o enviarse por el Servicio de Correos Nacionales. Las pruebas no pueden enviarse por fax al tribunal sin que un magistrado no lo apruebe de antemano. Pruebas enviadas por correo electrónico no se aceptan-. Véase TCR 56 and TCR-MD 10.

***¿Cómo puedo demostrar que el valor asignado a mi propiedad no es el correcto?***

Uno de los motivos más comunes por apelar el impuesto sobre el valor de la propiedad es creer usted que el **valor real del mercado (RMV)** de la propiedad, según la decisión del condado, si es más alto de lo que la propiedad traería en una venta en el mercado libre en la **fecha de la tasación**.

El **cargo de la prueba** está con el **demandante**. Quiere decir que tiene que presentar **evidencias** sobre los hechos para comprobar que debería reducirse el valor de su propiedad.

Para poder demostrar que el valor de su propiedad es demasiado alto, tiene que presentar **evidencias** sobre su valor real. ¿Cuánto vale la propiedad según un **tasador**? ¿Cuál precio pagaría un comprador para tener la propiedad y cuál precio aceptaría un vendedor? Al presentar **evidencias** al tribunal sobre el valor de la propiedad, es importante tener en cuenta que, aunque **evidencias** sobre el precio de la venta de la propiedad (*por ejemplo*, cuánto costó comprar la propiedad) persuaden y tendrán algo de importancia, no es necesariamente **evidencia** definitiva del valor real en el mercado de la propiedad (**RMV**).

Véase *Ward v. Dept. of Rev.*, 293 Or 506, 510, 650 P2d 923 (1982) (falla que **evidencia** del precio acordado en una venta voluntaria entre desconocidos es **evidencia** persuasiva del valor de la propiedad en el mercado, sin embargo la venta “no necesariamente determina el valor

en el mercado y no excluye otros métodos de tasación”) (citaciones omitidas).

Hay muchas maneras distintas de probar el valor de su propiedad. Algunas opciones incluyen:

- contratar a un **tasador** para preparar un informe sobre el valor de la propiedad.
- investigar los registros del condado de las ventas de **propiedades comparables** que se vendieron en o alrededor de la **fecha de la tasación** de su propiedad.
- contratar a un agente de inmobiliaria a ayudarlo a tasar la propiedad.

Si contrata a un **tasador**, agente de inmobiliaria, u otro experto a dar un informe escrito sobre el valor de la propiedad, ese experto debe estar disponible para testificar en el juicio. Las reglas de justicia del tribunal exigen que la parte opuesta tenga la oportunidad de interrogar a cualquier testigo. El **tasador del demandado** u otros expertos asistirán al juicio y estarán disponibles para que los interroge usted. Además, podrá llamar a otros testigos quienes pueden ofrecer información sobre la propiedad y su valor.

Sólo criticar el valor determinado por el **tasador** no le ayudará a comprobar su caso. Véase *Woods v. Dept. of Rev.*, 16 OTR 56, 59 (2002) (“Cómo este tribunal ha indicado, no es suficiente que un contribuyente critique la posición del condado. Contribuyentes tienen que proporcionar evidencias adecuadas del RMV (valor real en el mercado) de su propiedad.”) (citación omitida). Más bien debe probar su caso sobre el valor de su propiedad al presentar **evidencias** cómo se sugiere arriba. Por lo general, el tribunal hará más caso a testimonio de testigos con mayor experiencia en los métodos aceptados para tasar propiedad.

También, tenga en cuenta que el costo de construir, comprar, o remodelar una casa u otro edificio (*por ejemplo*, un garaje o taller) no necesariamente es equivalente al valor de las mejoras en la propiedad. Eso se debe a que es difícil saber cuál valor el mercado le dará a ciertos costos de construir o mejorar una propiedad.

**CUIDADO:** Al preparar su caso, recuerde que el tribunal da poco valor a **evidencias** que comparan el **valor determinado (AV)** de la propiedad de la apelación con el **AV** (valor determinado) de propiedades vecinas o parecidas.

El tribunal da poco valor a esa clase de **evidencia** porque generalmente no hay **evidencias** para demostrar que el **AV** (valor determinado) de cualquier propiedad realmente represente el **RMV** (valor real en el mercado) de la propiedad. Otro motivo que el **AV** (valor determinado) de otras propiedades recibe poco valor del tribunal es porque el **AV** es resultado de un cálculo creado por la ley como requisito del **plebiscito 50**. Debido a ése cálculo, el **AV** de la propiedad varía mucho de una propiedad a otra aun cuando las propiedades son muy parecidas.

Finalmente, al apelar el valor de una propiedad, tiene que asegurarse de incluir en su **demanda** una petición para alivio al mencionar un valor específico para su propiedad. Por ejemplo, si el **RMV** de la lista de tasaciones del condado de su propiedad es de \$100,000 y pretende comprobar que el **RMV** correcto es de \$75,000, tiene que especificar en su **demanda** en la sección que pregunta cuál alivio se pide que usted cree que el **RMV** correcto es de \$75,000.

## EL DÍA DEL JUICIO - CÓMO PRESENTAR SU CASO

### *¿Qué debo llevar conmigo al tribunal?*

Asegúrese de traer todas las **evidencias** anteriormente presentadas al tribunal. También, debe asegurar que todos sus testigos piensen asistir y que sepan cómo llegar al tribunal. La sala en Salem tiene trípode para hacer presentaciones. Si necesito otro dispositivo especial, como proyector, reproductor de videos, o computadora, tendrá que hacer sus propios arreglos. Favor de avisarle al tribunal si piensa traer tales dispositivos.

### *¿Necesito testigos?*

Los testigos son personas con *conocimientos directos* sobre cosas importantes que tiene que probar en su caso. No se requiere que traiga testigos, pero debe si es que ayudarán a su caso. Piensa en si alguien tiene información para contarle al tribunal que usted mismo no puede contar, o si podrían decirlo mejor. Primero hable con ellos a ver qué saben, y haga los arreglos para que estén en el tribunal el en día del juicio.

Si sabe que tendrá a un testigo, favor de informarle al tribunal tan pronto como sea posible. Eso le ayudará al tribunal a programar suficiente tiempo para hablar todos. Si contrata a alguien para representarle, su representante decidirá si necesita testigos.

Apelaciones del Valor del Impuesto sobre la Propiedad: Si contrata a un **tasador**, agente de inmobiliaria, u otro experto para dar un informe escrito del valor de la propiedad, ese experto debe estar disponible para testificar en el juicio. Las reglas de justicia del tribunal exigen que la parte opuesta tenga la oportunidad de interrogar a cualquier testigo. El tasador **del demandado** u otros expertos asistirán al juicio y estarán disponibles para que los interroge usted. CONSULTE EL APÉNDICE sobre Apelaciones sobre el Valor de la Propiedad - Propiedad Residencial para informarse más.

### *¿Quién hablará primero?*

Por lo general, el **demandante** habla primero. El **demandante** es la persona quien presentó la apelación. La secuencia puede variar dependiendo del caso y de las partes. Si usted es el **demandante** y no tiene a un representante autorizado, se le permitirá “testificar” ante el juez o magistrado sobre porque debe recibir lo que pidió en su **demanda**. Si tiene a un representante autorizado, esa persona le hará preguntas, las cuales contestará. Las respuestas a esas preguntas es

su “testimonio” el cual explicará porque debe recibir lo que pidió en su **demanda**. Si está nervioso o incómodo al hablar en el tribunal, el juez o magistrado podría dirigirla a la otra parte a hablar primero o podría hacerle algunas preguntas al principio para ayudar.

La meta es reunir información. El juez o magistrado podría pedirle a usted o a la otra parte a dar una declaración inicial. Es entonces cuando le dice al juez o magistrado sobre su caso, lo que pide, y por qué el juez o magistrado debería hacer lo que pide.

### ***¿Me hará preguntas la parte opuesta?***

Probablemente. Cada parte tendrá la oportunidad de contar su lado y la oportunidad de hacerle preguntas a la otra parte.

### ***¿Cómo puedo hacer una sólida presentación de mi caso?***

El tribunal no puede dirigirle en como presentar su caso, sin embargo, las siguientes sugerencias podrían ser de ayuda:

- Signa la etiqueta del tribunal. Llegue a tiempo. Venga vestido prolijo. Póngase de pie cuando el juez o magistrado entra a la sala; diríjase hacia el respetuosamente diciendo su señoría o señor juez. Sea educado. Si no está seguro de qué hacer durante el juicio, pregúntele al actuario del tribunal o al juez o magistrado. No puede hablar con el juez o magistrado sobre su caso a menos que esté presente la otra parte.
- Enfóquese en lo pertinente. En una apelación del impuesto sobre la propiedad, lo pertinente es el valor de la propiedad, *no* la cantidad del impuesto. En otros casos, enfóquese en los actos del Departamento de Ingresos o da la autoridad tributaria del condado con los cuales está en desacuerdo.
- Dé los antecedentes. Puesto que el tribunal no está tan familiarizado con su caso como usted, comience su presentación al dar unos antecedentes y contarle al juez o magistrado sobre su situación.

Por ejemplo, en una apelación del impuesto sobre el valor de la propiedad, describa algo o todo lo siguiente: dónde queda la propiedad, cuales edificios están en la propiedad, cuánto tiempo lleva como dueño de la propiedad, cuáles mejorías se han hecho en la propiedad, Y a qué precio usted vendería la propiedad en el mercado libre. Incluya

otra información sobre la propiedad que sea importante para su caso particular. Consulte la sección titulada “¿Cómo puedo comprobar que el valor de mi propiedad es incorrecto?” para informarse más.

- Presente información sobre los hechos. Mantenga su presentación breve y basada en los hechos. Organice sus **evidencias** de manera que ayudará al tribunal a entender su posición. ¿Cuáles hechos no están en disputa? ¿Los hechos en disputa?
- Prepárese para explicar como cada artículo de evidencia apoya su posición. Haga una lista de los puntos claves que quiere comunicar. Téngalo consigo para consultar
- Evite los argumentos emocionales. Después con contar su lado y llamar a sus testigos, le tocará a la otra parte presentar su caso. Escuche respetuosamente Manténgase tranquilo. No interrumpa. Apunte cualquier cosa que quisiera aclarar. Tendrá la oportunidad de hacerles preguntas a los testigos del **demandado**.
- Hágales preguntas específicas a los testigos. Ya sea si les hace preguntas a sus propios testigos o a los testigos del **demandado**, haga preguntas específicas para conseguir información. no discuta con los testigos. No repita lo que ya se ha dicho.
- Prepárese a resumir su caso. Al final del juicio, los dos lados tendrán la oportunidad de dar sus declaraciones finales. Esa es una oportunidad de conectar todas sus **evidencias**, testimonios, y otra información para que el juez o magistrado entienda su posición. Otra vez, su declaración debe ser breve y factual.

### ***¿Cómo se decidirá el caso?***

El juez o magistrado repasará todas las **evidencias**, testimonio de testigos, y otra información presentada en el juicio, determinará cuáles son los hechos relevantes, aplicará a esos hechos la ley, y tomará una decisión.

## DESPUÉS DEL JUICIO

### *¿Cuánto tiempo tardará la decisión?*

En la mayoría de los casos ante la sala de magistrados, el magistrado expedirá la **decisión** aproximadamente 90 días después del juicio, y la **decisión final** un mínimo de 14 días después de la **decisión**. Podría tardar más si hay muchos casos ante el tribunal o si su caso incluye hechos difíciles o poco comunes, o temas legales. En casos ante la sala normal, el juez expedirá una **opinión** escrita después del juicio o una **orden** después de presentarse todas las peticiones y respuestas. Ejemplos de las **decisiones**, **opiniones**, y **órdenes** del tribunal están disponibles en el sitio web del tribunal en <http://www.ojd.state.or.us/tax/docs>.

### *¿Puede apelarse el caso?*

Sala de magistrados: Si no está de acuerdo con la **decisión final** del magistrado, puede apelar a la sala normal del Tribunal tributario. Su apelación **SE TIENE QUE MANDAR AL TRIBUNAL DENTRO DE 60 DÍAS** de la fecha en que se asienta la **decisión final** escrita del magistrado. (No espere al último momento. Presentar un sólo día después puede hacer que su apelación se deseche.) Véase ORS 305.501(5) (a).

Si ninguna parte apela la **decisión final** del magistrado dentro de *60 días* de la fecha en que se asienta, la oportunidad de apelar la decisión final del magistrado se caduca. El magistrado entonces expedirá un **fallo** escrito obligatorio para todas las partes y no puede apelarse. Véase ORS 305.501(7).

Sala normal: Después de expedirse una **opinión** final u **orden**, se asentará un **fallo**. **Fallos** de la sala normal pueden apelarse a la Corte Suprema de Oregon. Su apelación a la Corte Suprema de Oregon **TIENE QUE PRESENTARSE DENTRO DE 30 DÍAS** de la fecha del **fallo** final del tribunal tributario. Véase ORS 19.255.

Al apelarse a la Corte Suprema, la **opinión** u **orden** del juez del tribunal tributario se repasa buscando errores o temas legales o faltas de **evidencia** considerable en el acta para fundamentar la **opinión** u **orden** del tribunal tributario. Véase ORS 305.445. Si no hay apelación, la **opinión** u **orden** y **fallo** del tribunal tributario llega a ser la determinación final del asunto para todas las partes. Véase ORS 305.440(1).

### ***¿Cómo recibiré el reembolso?***

Por lo general el condado o el Departamento de Ingresos se ocupa del reembolso. Debe contactarse con el condado o el departamento para hacer arreglos específicos o si tiene preguntas.

## APÉNDICE

### APELACIONES AL IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PROPIEDAD - PROPIEDAD RESIDENCIAL

**AVISO: EL PRESENTE MANUAL NO TIENE EL PROPÓSITO DE PRESTAR CONSEJOS LEGALES Y NO SE DEBE USARSE EN VEZ DE CONSULTAR EL CÓDIGO ACTUALIZADO DE OREGÓN (OREGON REVISED STATUTES) Y LOS REGLAMENTOS DE PROCESAMIENTO JURÍDICO (RULES OF THE COURT).**

Casos que tratan de impuestos sobre la propiedad comúnmente se llaman apelaciones del impuesto sobre la propiedad. Sin embargo, lo pertinente en una apelación del impuesto sobre la propiedad NO ES la cantidad del impuesto. En una apelación del impuesto sobre la propiedad, lo pertinente es el valor de la propiedad en que se impone el impuesto. Puesto que el valor de la propiedad es el tema de la apelación, debe traer **evidencias** que muestren el valor de la propiedad, no **evidencias** de cuánto paga de impuestos.

El sistema del impuesto sobre la propiedad en Oregon es **COMPLICADO**; la sección abajo explica algunas de las leyes complicadas y disposiciones constitucionales que componen el sistema de impuestos sobre la propiedad en Oregon. Asegúrese de tomar su tiempo y leer cuidadosamente la sección abajo. A clear understanding of how Oregon's property tax system works is an important part of preparing and presenting a strong case to the court.

De no indicarse lo contrario, las referencias al Código Actualizado de Oregon (Oregon Revised Statutes - ORS) y a los Reglamentos Administrativos de Oregon (Oregon Administrative Rules - OAR) se refieren a las leyes vigentes.

#### ***El régimen de impuestos sobre la propiedad en Oregon***

Antes de 1997, la propiedad en Oregon generalmente fue tasado en el 100% de su **valor real en el mercado (RMV)**. Véase ORS 308.232 (1995). **RMV** se define por ley como "el valor en efectivo que se podría esperar razonablemente que pagara un comprador informado a un vendedor informado, cada uno actuando sin compulsión en una transacción entre desconocidos ocurriendo en la **fecha de tasación del año tributario.**" ORS 308.205(1).

Se hicieron cambios significativos en la ley en 1997 cuando **plebiscito 50** fue aprobado. **Plebiscito 50** puso enmienda a la constitución de Oregon para cambiar el **valor determinado (AV)** de una propiedad del 100% del **RMV** al menor de: “(a) El **valor determinado máximo (MAV)** de la propiedad; o (b) El **valor real en el mercado** de la propiedad.” ORS 308.146(2) (1997).

En el año tributario de 1997-98, el **MAV** fue fijado en el 90% del **RMV del año tributario** del 1995-96. Constitución de Oregon, Art XI, § 11(1) (a). Por ejemplo, una propiedad con un **RMV** de 1995-96 de \$100,000 habría tenido un **MAV** en 1997-98 de \$90,000. Para cada año después, si no ninguna excepción (consulte al siguiente párrafo), el **MAV** será el 103 por ciento del **AV** de la propiedad del año anterior o el 100 por ciento del **MAV**, el que sea mayor. Constitución de Oregon, Art XI, § 11(1) (b); véase también ORS 308.146(1).

Una excepción a la regla general de que el **MAV** no puede aumentarse más que un tres por ciento se aplica en circunstancias particulares, como de propiedad considerada “nueva propiedad o nuevas mejorías a la propiedad.” Véase ORS 308.146(3) (a). Un ejemplo de “nueva propiedad” es la construcción de una casa en un lote. Un ejemplo de “nuevas mejorías a la propiedad” es la remodelación de una casa o edificio ya existente.

Cuando existe una circunstancia particular, como cuando propiedad se considera “nueva propiedad o nuevas mejorías a la propiedad,” se tiene que hacer un cálculo especial para que esa propiedad reciba las ventajas del **plebiscito 50**. Ése cálculo resulta en lo que se suele llamar el **valor de excepción**. Consulte en general ORS 308.146(3) y ORS 308.153; también OAR 150-308.156.

Recuerde, **AV** es el menor del **RMV** o del **MAV**. ORS 308.146(2).

### ***Junta de apelaciones al impuesto sobre la propiedad***

Cuando un contribuyente está en desacuerdo con el valor especificado en la declaración anual del impuesto sobre la propiedad, el primer paso del contribuyente es presentar una petición de apelación con la **junta de apelaciones al impuesto sobre la propiedad (BOPTA)** del condado dónde se encuentra la propiedad. BOPTA escucha las disputas de valor de la propiedad para el **año tributario** actual. Véase ORS 309.026 y OAR 150-309.026. Contribuyentes tienen que presentar apelaciones con la BOPTA a más tardar el 31 de diciembre. Véase ORS 309.100(2). La BOPTA escucha las apelaciones desde febrero hasta abril. Véase ORS 309.026.

El contribuyente que presenta la petición puede comparecer ante la BOPTA y presentar **evidencia** o argumentos sobre el valor correcto de la propiedad.

Los requisitos para reclamar a la BOPTA y comparecer ante la BOPTA se especifican en ORS 309.100 y OAR 150-309.100. La BOPTA expedirá una orden escrita de su decisión. ORS 309.110(1).

Un contribuyente que está en desacuerdo con la orden expedida por la BOPTA tiene *30 días desde la fecha en que la orden se envió por correo* para presentar una apelación a la sala de magistrados del Tribunal Tributario de Oregon. Véase ORS 309.110(7); también ORS 305.280(4). Si no se presenta ninguna apelación, la orden de la BOPTA llega a ser concluyente.

### ***Las apelaciones de acuerdo al ORS 305.288***

Cuando un contribuyente no le apela a la BOPTA y apela directamente al tribunal tributario, la ley limita la autoridad del tribunal de escuchar el caso y conceder alivio. El contribuyente tiene que o acusar de un error significativo en el **RMV** (por lo menos un 20 por ciento) o proporcionar un buen motivo (motivo bueno y suficiente) por no apelarle a la BOPTA antes de llegar al tribunal. Véase en general ORS 305.288.

Error de por lo menos un 20 por ciento: ORS 305.288(1) le permite al tribunal reducir el valor de algunas propiedades cuando hay un error en el **RMV** de un mínimo de un 20 por ciento cuando se mide contra el valor del registro. La regla del 20 por ciento se limita a "propiedad usada o en uso principalmente como vivienda (o vacío) \* \* \*." Incluye, por ejemplo, propiedad residencial, casas prefabricadas, o condominios. Véase ORS 305.288(1) (a).

Si el contribuyente puede mostrar un error en el **RMV** de la propiedad de un mínimo de un 20 por ciento, el tribunal puede seguir y escuchar el argumento del contribuyente sobre por qué es que el valor del registro de la propiedad es incorrecto.

Motivos buenos y suficientes: Por existir circunstancias que le impiden a un contribuyente apelar a tiempo a la BOPTA, la legislatura le concedió al tribunal la autoridad de reparar apelaciones tardías cuando el contribuyente demuestra "motivos buenos y suficientes" por no apelar a tiempo a la BOPTA. Véase ORS 305.288(3).

El término "motivos buenos y suficientes" se define como "una circunstancia extraordinaria fuera del control del contribuyente, o el

agente o representante del contribuyente, la cual hace que el contribuyente, su agente o representante falle en ejercer el derecho legal de apelar.” Véase ORS 305.288(5) (b) (A).

La ley dice que “inadvertencia, descuido, falta de conocimiento, dificultad o depender de información incorrecta proporcionada por cualquier persona que no sea un oficial tributario autorizado quién proporcionó la información incorrecta” NO CUMPLE con la definición de “motivos buenos y suficientes.” Véase ORS 305.288(5) (b) (B).

### ***Presentar una apelación al impuesto sobre el valor de la propiedad***

Por lo general apelaciones al impuesto sobre la propiedad tratan de cuestiones de hecho. ¿Cuánto valía la propiedad en el mercado en la **fecha de tasación**? ¿Cómo se comparaba la propiedad con propiedades parecidas? Tiene que presentar **evidencias** al tribunal que demuestren y apoyen el **RMV** de su propiedad en la **fecha de tasación**.

A veces temas legales también son pertinentes en una apelación del impuesto sobre la propiedad. Dos temas legales que surgen a menudo en casos del impuesto sobre la propiedad son: (1) Perjuicio: si el contribuyente está “perjudicado” tal que el tribunal puede conceder alivio que resulte en una reducción del impuesto, y (2) Uniformidad: si la propiedad se trata igualmente bajo el sistema actual de impuestos sobre la propiedad. Los dos temas se explican con más detalle abajo.

Temas legales - Perjuicio: Para que el tribunal escuche correctamente un caso de apelación del impuesto sobre la propiedad, la parte que le pide alivio al tribunal tiene que estar perjudicado de acuerdo a ORS 305.275. O sea, si un contribuyente no está perjudicado, el tribunal no escuchará el caso si actos del tribunal no resultarían en consecuencias tributarias.

Quiere decir que en la mayoría de los casos, para ser perjudicado un contribuyente, el contribuyente tiene que afirmar que el **RMV** de la propiedad es menos que el **AV** de la propiedad en el registro. Véase *Parks Westsac LLC v. Dept. of Rev.*, 15 OTR 50, 52 (1999) (afirma que un contribuyente no está perjudicado de acuerdo al significado de ORS 305.275 cuando el “valor **máximo de tasación** es menos que su **valor real en el mercado**”).

Sin embargo, en algunos casos el tribunal puede escuchar su caso aún si el **RMV** que propone es más que el **AV** en el registro. Depende de cada caso, en bases de dónde vive, niveles locales de

impuestos, e impuestos especiales (como impuestos de opción local) impuestos por su condado—verifique con el **tasador** de su condado.

Temas legales - Uniformidad: Un argumento común de los contribuyentes es que el **AV** de la propiedad del contribuyente no está de acuerdo con propiedades parecidas cercanas. Ese argumento se basa en la idea de que los impuestos deben ser uniformes entre propiedades parecidas. Ese argumento se trató en el caso de *Ellis v. Lorati*, 14 OTR 525 (1999), y el tribunal determinó que, basándose en lo previsto específicamente en **plebiscito 50**, uniformidad no es requisito.

Cambios hechos al sistema de impuestos sobre la propiedad en 1997 debido al **plebiscito 50** pueden resultar “en varios grados de falta de uniformidad en el sistema de impuestos sobre la propiedad. Sección 11(18) [de la constitución de Oregon lo toma en cuenta y se excusa de cumplir con otras provisiones constitucionales exigiendo uniformidad, específicamente Artículo IX, sección 1, y Artículo I, sección 32.” *Ellis v. Lorati*, 14 OTR at 535.

## GLOSARIO

**Respuesta:** El documento presentado por el **demandado** respondiendo a la información proporcionada por el **demandante** en la apelación.

**Tasación:** La tasación de la propiedad típicamente es un informe preparado por un tasador expresando una opinión sobre el valor de propiedad real donde se refleja información pertinente del mercado. Distintos métodos se pueden usar en el proceso de tasar una propiedad, incluyendo coste, ingreso, y comparación de venta. Para más detalles sobre tasación consulte *The Appraisal of Real Estate* (13th edition, 2008), publicado por el Appraisal Institute.

**Tasador:** Un profesional licenciado quién calcula el valor de propiedades. En casos del impuesto sobre la propiedad, el tasador del condado normalmente es el **demandado** y comparece por el tasador de planta. Por supuesto los contribuyentes pueden contratar a sus propios tasadores.

**Valor tasado (siglas en inglés AV):** Los impuestos se calculan con el valor tasado de la propiedad. AV es el máximo valor tasado (valor del plebiscito 50) o el valor real en el mercado, de la propiedad, el que sea menor. Véase ORS 308.146(2). AV a veces se menciona como el valor tasado imponible.

**Fecha de tasación:** La fecha del año de tasación en qué se tasa la propiedad; el año de tasación es el año de acuerdo al calendario. Véase ORS 308.007(1). El 1 de enero, a la 1:00 a.m., el tasador tiene que tasar el valor de toda propiedad imponible dentro de un condado. Véase ORS 308.210(1).

**Registro de tasación:** El registro completo de la tasación de toda propiedad imponible de cada año para el 1 de enero a la, at 1:00 a.m. Véase ORS 308.210(1). Suele mencionarse como registro de impuestos.

**Año de tasación:** El año de tasación empieza el 1 de enero y corresponde al **año tributario** que empieza el 1 de julio del mismo año natural. Véase ORS 308.007(2). Por ejemplo, el año tributario del 2006-07 empezó el 1 de julio, 2006, y terminó el 30 de junio, 2007, y el año de tasación correspondiente empezó el 1 de enero, 2006, y terminó el 31 de diciembre, 2006.

**Tasador:** Un oficial, nombrado o elegido por votación, a cargo de dirigir la administración del sistema estatal de impuestos sobre la propiedad en cada condado.

**Junta de apelaciones al impuesto sobre la propiedad (siglas en inglés, BOPTA):** cada condado tiene una junta de apelaciones al impuesto sobre la propiedad. Miembros de la junta se nombran de acuerdo a los requisitos de la ley. Véase ORS 309.067; ORS 309.020. El dueño de una propiedad imponible puede presentar una petición a la BOPTA desde la fecha en que se envían por correos las declaraciones del año tributario actual hasta el 31 de diciembre del año actual. Véase ORS 309.100(1), (2). La BOPTA considerará la petición, asentará un fallo escrito de sus determinaciones, y enviará por correo al peticionario la orden. Véase ORS 309.110.

**Cargo de la prueba:** El cargo de la prueba es una preponderancia de las evidencias, o sea, el peso superior y la evidencia más convincente. Por ejemplo, el **demandante** en una apelación del impuesto sobre la propiedad tiene el cargo de mostrar que su tasación mejor evalúa el valor real en el mercado de la propiedad. Véase ORS 305.427; *Lewis v. Dept. of Rev.*, 302 Or 289, 293, 728 P2d 1378 (1986).

**Propiedades comparables:** También suele decirse “comparables,” tal término se aplica a propiedades parecidas a la propiedad tasada que se hayan vendido recientemente. Ese método de tasación, llamado el método de comparación de ventas, aplica unidades apropiadas de comparación y hace ajustes en los precios de venta de los comparables basándose en los elementos comparados.

**Demanda:** El primer documento presentado en el tribunal por el **demandante**; dice cuales son los asuntos y cuales medidas o alivio el **demandante** quiere del tribunal.

**Costos y desembolsos:** Costos y desembolsos, por ejemplo tasa de presentar; tasas de oficiales; tasas para los testigos de acuerdo a la ley; sellos para citaciones o avisos; el gasto necesario de copiar cualquier registro público, libro, o documento usado como prueba en el juicio; grabación de cualquier documento en que se requiere grabación para dar aviso de haberse creado, modificación, o terminación de un interés en propiedad real; una cantidad razonable pagada a una persona por ejecutar cualquier bono, actividad, estipulación, u otra obligación dentro; y cualquier gasto específicamente permitido por acuerdo, por estas reglas por otra regla o ley; se puede pedir. Para más información consulte TRC-MD 19.

**Revisión de novo:** la apelación de la decisión de un magistrado se revisa *de novo* por la división normal, quiere decir que el caso se presenta nuevamente ante el juez del sala normal.

**Decisión:** El documento que contiene la determinación de los méritos de un caso de un magistrado. Cualquier desacuerdo con la decisión **del magistrado** se puede tratar en una apelación de la **decisión final** del magistrado. Una decisión normalmente viene después del juicio o petición de juicio sumario. Si el caso se desecha, se llama una decisión de desechar. No se permite considerar otra vez la decisión del magistrado. Véase TCR-MD 17B.

**Demandado:** Generalmente, el tasador del condado o el Departamento de Ingresos de Oregon.

**Evidencia:** Información incluyendo, pero no limitándose a, testimonio, documentos, y objetos tangibles, fotos, mapas, declaraciones de impuestos, recibos, etc., que podría probar o refutar un hecho alegado. El juez o magistrado puede fallar que cierta evidencia no puede entrar; por ejemplo, cuando se presenta después de la fecha límite. Toda evidencia aceptada por el tribunal, incluyendo testimonio, materiales, e información, será considerada por el juez o magistrado para poder llegar a una decisión en un caso ante el tribunal. Véase TCR 56; TCR-MD 9-10.

**Valor de excepción:** De acuerdo al Artículo XI, sección 11, de la constitución de Oregon (plebiscito 50), el MAV **de una propiedad** no puede aumentarse más del tres por ciento aparte de algunas excepciones mencionadas. Una de esas excepciones es cuando la propiedad es “propiedad nueva o mejorías a la propiedad.” Véase ORS 308.146(3) (a). Un ejemplo de nueva propiedad sería la construcción de una casa en un lote. “Nuevas mejorías a la propiedad” incluyen remodelación de un edificio ya existente.

**Contacto Ex Parte:** Ocurre cuando una parte se comunica por privado con el juez o magistrado. Contacto *ex parte* no se permite. A una parte se le requiere proporcionarle a las otras partes copias de todo documento enviado al tribunal, incluyendo cartas, peticiones, y documentos. Véase TCR 9, TCR-MD 3, y “Declaración (certificado) de entrega” en este glosario para más información.

**Decisión final:** El documento que contiene la determinación final del magistrado de los méritos como se determina en la **decisión** and resolución de cualquier asunto de costo y desembolso. (TCR-MD 19.) La parte que pierde puede apelar la decisión final y tiene 60 días para presentar la apelación en la sala normal. Véase ORS 305.501(5) (a).

No se permite reconsiderar la decisión o decisión final del magistrado. Véase TCR-MD 17B.

**Fallo:**

Sala de magistrados: Un fallo es el título del documento que se asienta después de caducarse los derechos de apelar. Después de que se asienta un fallo en la sala de magistrados, la decisión del magistrado es final y no puede apelarse. TCR-MD 19.

Sala normal: Un fallo es la determinación final de los derechos de las partes en una **demanda**. TCR 67A. Un fallo especifica las conclusiones mencionadas en órdenes y opiniones. Una parte puede apelar a la Corte Suprema de Oregon el fallo expedido por la sala normal del Tribunal Tributario de Oregon. Véase ORS 305.445 (referencia a decisión un orden).

**Valor tasado máximo (siglas en inglés MAV)**: Plebiscito 50 creó el concepto del “Valor tasado máximo,” el cual para el año tributario del 1997-98, fue el 90 por ciento del valor real en el mercado de la propiedad desde 1995-1996. Or Const, Art XI, § 11(1) (a).

**Plebiscito 50**: Un plebiscito iniciado por los ciudadanos que entró en vigor en el año tributario de 1991-92 fijando límites constitucionales en los niveles de impuestos. Or Const, Art XI, § 11b. Después de una reducción gradual en el impuesto escolar empezando el año tributario del 1991-92, plebiscito 50 ahora limita el nivel de ese impuesto en \$5 cada \$1,000 de valor tasado, e impuestos gubernamentales generales (no escolares) en \$10 cada \$1,000 de valor tasado. Después de promulgarse las disposiciones del plebiscito 50, los límites en el aumento de impuestos de acuerdo al plebiscito 50 se basan en el valor real en el mercado en vez del valor tasado.

**Plebiscito 50**: En mayo del 1997, los votantes aprobaron plebiscito 50 en consulta popular. Plebiscito 50 impone límites en tasaciones y tasas de impuestos de propiedad. Antes del plebiscito 50, la propiedad en Oregon generalmente fue tasado de acuerdo a su valor real en el mercado (RMV). Para imponer los límites en las tasaciones, se promulgó el concepto del “valor tasado máximo” (siglas en inglés MAV). Para el año tributario del 1997-98, el año de promulgarse plebiscito 50, MAV se calculó al tomar el valor real en el mercado del 1995-96 que constaba en el registro, disminuyéndolo un 10 por ciento. Or Const, Art XI, § 11(1) (a). Después de promulgarse el plebiscito 50, el impuesto sobre la propiedad se impone en el MAV o su valor real en el mercado. Or Const, Art XI, § 11(1) (f). Cada año, en la mayoría de los casos, el MAV no puede aumentarse más que un tres por ciento. Or Const, Art XI, § 11(1) (b); véase *también* ORS 308.146(1). Así que el valor tasado

de la propiedad será el menor del MAV y el RMV de la propiedad. ORS 308.146(2).

**Opinión:** Una opinión escrita u orden se prepara en cada caso decidido en la sala normal por el juez del Tribunal Tributario de Oregon.

Opiniones escritas selectas se publican en los Informes Tributarios de Oregon (Oregon Tax Reports) de acuerdo al ORS 305.450. Las partes insatisfechas con las opiniones escritas pueden presentar una petición de reconsideración dentro de 10 días después de hacerse la opinión y antes de firmarse el fallo. Véase TCR 80.

**Orden:**

Sala de magistrados: Una orden en la sala de magistrados es el título del documento que contiene la determinación del magistrado. Una orden puede decidir un tema o procedimiento. Algunos ejemplos son: una orden que concede una extensión del plazo para informarle las partes al tribunal; una orden que niega una petición para desechar; o una orden exigiéndole a una parte presentar documentos.

Sala normal: una orden en la sala normal es el título del documento que contiene una determinación del juez del Tribunal Tributario de Oregon. Una orden puede o decidir un tema o procedimiento, o determinar el resultado de un caso. Algunos ejemplos son: una orden permitiendo intervenir un tercero; una orden concediendo una extensión de plazo; o una orden concediendo o negando una petición para juicio sumario. Véase TCR 67A.

**Demandante:** El demandante es la parte que presentó la apelación.

**Valor real en el mercado (siglas en inglés RMV):** RMV se define como “el valor en efectivo que se podría esperar razonablemente que pagara un comprador informado a un vendedor informado, cada uno actuando sin compulsión en una transacción entre desconocidos ocurriendo en la fecha de tasación del *año tributario*.” ORS 308.205(1). RMV sigue representando el valor de la propiedad en la fecha de tasación como si se vendiera en el mercado libre. Véase ORS 308.205.

**Reglas del tribunal:** Las reglas del tribunal especifican los procedimientos que siguen las partes al progresar ante el tribunal el caso. Las Reglas del Tribunal Tributario (citadas como TCR, sus siglas en inglés) rigen en la sala normal del Tribunal tributario de Oregon y siguen las Reglas de Procedimiento en lo Civil en Oregon. Para casos en la sala de magistrados, las Reglas del Tribunal Tributario-Sala de Magistrados (citadas como TCR-MD, sus siglas en inglés) se aplican. Si surge una situación que no se contempla en las reglas de la sala de magistrados haga referencia a las Reglas de Tribunal Tributario. Una

copia de las Reglas del Tribunal Tributario para la sala normal y la sala de magistrados está disponible en el sitio web del tribunal (<http://courts.oregon.gov/tax>).

**Declaración (certificado) de entrega:** Un documento que confirma haberle proporcionado a la otra parte o partes una copia de los documentos u otros materiales enviados al tribunal, y que también dice cuándo y cómo la copia se entregó (por correo, fax, entrega a mano, etc.). Tome en cuenta que en la sala de magistrados, un “cc” o anotación de copia para en una carta enviada a la otra parte es suficiente. Consulte las Reglas de Tribunal Tributario, incluyendo TCR 7, 9, 10, y 55, para información adicional sobre los requisitos de entrega en la sala normal. Están disponibles declaraciones típicas de entrega por pedido y en el sitio web en <http://courts.oregon.gov/tax>. En la barra de menú, elija “Materials & Resources,” después “Tax Court Forms,” y después “Certificate of Service.”

**Año tributario:** ORS 308.007 define el “año tributario” o “año fiscal” como el plazo de 12-meses empezando el 1 de julio y terminando el 30 de junio. Por ejemplo, el año tributario del 2006-07 empezó el 1 de julio, 2006, y terminó el 30 de junio, 2007. El año tributario siguiente fe del 2007-08, y empezó el 1 de julio, 2007, y terminó el 30 de junio, 2008.

## MATERIALES DE REFERENCIA

**Colegio de Abogados de Oregon:** <http://www.osbar.org>

### Servicios de Información y Referencia

- 503-684-3763 (número local de Portland),
- 800-452-7636 (para todo el estado), o
- <http://www.osbar.org/public/ris/ris.html>
  - Servicio de Referencia de Abogados
  - Programa para Fondos Limitados (ingresos bajos)
  - Panel de Ayuda Militar (asesoría legal con respecto a la ley de Alivio en lo Civil para Militares (siglas en inglés SCRA), Pub. L. No. 108-189 (2003); el texto de la SCRA está disponible en [www.osbar.org/docs/ris/scra.pdf](http://www.osbar.org/docs/ris/scra.pdf))

### Información Legal para el Público

- Información general sobre temas legales populares y cosas básicas de la ley de Oregon.
- <http://www.osbar.org/public>
- Servicio Tel-law (colección de mensajes grabados de información legal accesible por teléfono en 503-620-3000 llamada gratuita sólo en Oregon en el, 800-452-4776. Un teléfono de marcación por tonos permite acceso 24 horas al día los siete días de la semana. Para recibir gratis un folleto Tel-law con lista de los temas disponibles, llame al 503-620-0222, extensión 0.

**Ayuda Legal de Oregon:** <http://oregonlawhelp.org/>

Información legal gratuita para personas de Oregon de bajos ingresos.

**Biblioteca Legal Estatal de Oregon:** 503-986-5640

Casos y otros materiales de referencia se citan en este manual y son herramientas útiles al apelar al Tribunal Tributario de Oregon. Esos recurso y recursos adicionales se mencionan abajo y están disponibles en la biblioteca pública local, o biblioteca de leyes. Abajo unos cuantos ejemplos de los recursos disponibles que podrían ser de ayuda en presentar una apelación.

Informes de Impuestos de Oregon (Oregon Tax Reports):

Volúmenes en cubierta dura de las decisiones del Tribunal Tributario de Oregon. Por ejemplo, la opinión del tribunal tributario en el caso de *Feves v. Department of Revenue*, 4 OTR 302 (1971), se encuentra en Volumen 4 de los Informes de Impuestos de Oregon, empezando en la página 302, y fue expedido por el tribunal en 1971.

Informes de Oregon (Oregon Reports): Volúmenes de cubierta dura con decisiones de la Corte Suprema de Oregon. Por ejemplo, la opinión de la Corte Suprema en el caso de *Gall v. Department of Revenue*, 337 Or 427 (2004), se encuentra en volumen 337 de los Oregon Reports, comenzando en la página 427, y fue expedido por el tribunal en el año 2004.

*The Appraisal of Real Estate (La Tasación de Inmobiliaria)* (13th ed, Appraisal Institute 2008).

**Sitios Web:**

Tribunal Tributario de Oregon <http://courts.oregon.gov/tax>

- Vínculos las reglas del tribunal, formularios, casos, u otros materiales útiles.
- La base de datos de Decisiones y Opiniones se puede buscar usando palabras claves o secciones del código.

Departamento de Ingresos de Oregon (Oregon Department of Revenue) [www.oregon.gov/DOR](http://www.oregon.gov/DOR)

- Links to relevant Oregon Revised Statutes (ORS) and Oregon Administrative Rules (OAR).

Código de Regon (Oregon Revised Statutes, ORS)

- [https://www.oregonlegislature.gov/bills\\_laws/Pages/ORS.aspx](https://www.oregonlegislature.gov/bills_laws/Pages/ORS.aspx)
- Los volúmenes del ORS también están disponibles en bibliotecas de leyes y algunas bibliotecas públicas.
- Asegúrese de usar la versión que se aplica al año(s) apelado.

**Le ley de Oregon exige que todo lo que se presente al tribunal por escrito esté en inglés ORS 1.150.**

Todos los formularios y materiales escritos se deben presentar en inglés. Si otra persona traduce sus respuestas de otro idioma al inglés, el traductor tiene que llenar el Certificado de traducción (certificado). El formulario del certificado está disponible por pedido llamando al tribunal al 503-986-5650 (sala de magistrados), 503-986-5645 (sala normal), o 800-773-1162 (llamada gratuita). El formulario también está en el sitio web del tribunal en <http://courts.oregon.gov/tax>, En la barra del menú, elija "Materials & Resources," después "Tax Court Forms," y después "Translator's Certificate of Translation."

**Pedir intérprete**

Si Ud. o uno de sus testigos necesita intérprete para diligencias jurídicas, ya sean por teléfono o en persona, contáctese con el tribunal dentro de diez (10) días de recibir en aviso de cualquier diligencia.

**Tribunal Tributario de  
Oregon  
1163 State Street  
Salem OR 97301-2563**

